

**INFORME DEL SERVICIO DE RRHH SOBRE LOS GASTOS DEL CAPÍTULO 1 EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**

Los créditos autorizados para gastos de personal en el proyecto de presupuesto municipal para 2025 ascienden a un total de 342.698.898 euros, de los que 249.269.235 euros corresponden al anexo de personal y 93.428.663 euros al orgánico del servicio de Recursos Humanos para atender, entre otros, los costes de la Seguridad Social, distintos programas de productividad, algunas atenciones sociales y gratificaciones extraordinarias, además de los necesarios contratos causales. Los gastos presupuestados, excluidos los correspondientes a la Seguridad Social, suman un total de 280.771.083 euros.

En el ejercicio presupuestario inmediato anterior (2024), los mismos créditos ascendieron a 332.183.153 euros, de los que 250.373.060 euros correspondían al anexo de personal y 81.810.093 euros al orgánico de Recursos Humanos. Descontados los créditos correspondientes al coste de la Seguridad Social, los gastos de personal presupuestados en 2024 ascienden a 270.740.061 euros.

En definitiva, los gastos de personal presupuestados para 2025 crecen en términos absolutos respecto a los de 2024 en 10.514.745 euros, y excluido el coste de la Seguridad Social en 10.031.022 euros. Esta cantidad, como enseguida veremos, no desborda el porcentaje del 2,5 por ciento de crecimiento que nos fijó como referencia la dirección general de Hacienda, si bien son meras previsiones hasta que la Ley de PGE para 2025 o el instrumento normativo que la sustituya fije definitivamente las posibilidades de crecimiento del capítulo 1.

Hay que tener en cuenta, a la hora de explicar los créditos para gastos de personal incorporados en el proyecto, que la plantilla municipal crece en 2025 en 57 plazas. Como es sabido, la regulación de la tasa de reposición en las últimas leyes de PGE nos ha posibilitado ofertar hasta 77 plazas más de las jubilaciones o ceses habidos (en concreto, 5 plazas más en 2021, 26 en 2022, 20 en 2023 y 26 en 2024). Ese crecimiento autorizado en nuestra plantilla, del que no habíamos hecho uso en ejercicios anteriores, lo hemos concretado en el proyecto de presupuesto para 2025 con la creación de 57 plazas que consideramos imprescindibles para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales, plazas que tienen el siguiente desglose: 50 en el servicio correspondiente a la Policía Local (45 de policía, 4 de oficiales y 1 de subinspector); 5 en el servicio de Informática (técnicos superiores analistas informático), y 2 nuevas plazas de habilitados nacionales como órganos de colaboración, una dentro de la Secretaría y otra dentro de la Intervención.

Esto eleva nuestra plantilla a un total de 5.552 plazas, incluyendo los órganos superiores y directivos y también el personal eventual y los miembros del tribunal económico administrativo municipal. En términos porcentuales, el crecimiento experimentado por la plantilla asciende a un 1,03 por ciento.

Debe resaltarse también que la plantilla municipal lleva con una absoluta estabilidad y sin crecimiento real de ningún tipo durante más de diez años. En 2012, la plantilla ascendía a 5.436 plazas y desde entonces hasta hoy solo se produjo un incremento de 70 plazas en el año 2023 como consecuencia de la estabilización del empleo temporal que dio lugar, en aplicación de la Ley 20/2021, a la incorporación al anexo de personal de determinados programas del área de servicios sociales, operación que se hizo sin coste alguno, simplemente trasladando al anexo de personal los créditos para tales programas que se venían recogiendo en el orgánico del servicio de servicios sociales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2EGFLohZBJXld5Iv9ihwyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/11/2024 13:42:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2EGFLohZBJXld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2EGFLohZBJXld5Iv9ihwyw==</a>		



En términos de homogeneidad, teniendo en cuenta la referencia del 2,5 por ciento de crecimiento y el incremento de plazas en la plantilla del 1,03 por ciento, los créditos del capítulo 1 en el presupuesto para 2025 podrían alcanzar un total de 343.994.754 euros, es decir, bastante por encima de los 342.684.421 euros que figuran en el proyecto de presupuesto.

Hay que informar, por otra parte, que el gasto de capítulo 1 finalmente ejecutado queda tradicionalmente muy por debajo de lo inicialmente presupuestado. Por citar solo los ejercicios más recientes, en el año 2022 se quedaron sin ejecutar 29.475.216 euros, después de haber transferido 4.424.195 euros a otros capítulos de gasto; en el ejercicio 2023, dejaron de ejecutarse 35.019.475 euros de los créditos inicialmente autorizados, además de transferir a otras necesidades ajenas a los gastos de personal un total de 9.975.528 euros; y en el ejercicio actual de 2024, después de haber realizado transferencias de ahorros del capítulo 1 a otros capítulos de gasto por 3.455.657 euros, proyectando el gasto autorizado hasta 31 de octubre, podemos estimar una inejecución de al menos 33.000.000 euros.

Y es de subrayar que toda esta inejecución se produce en el anexo de personal. Siempre hemos tenido un anexo de personal sobrevalorado en porcentajes cercano al 20 por ciento. Si medimos las obligaciones reconocidas contra el anexo de personal respecto de los créditos inicialmente presupuestados obtenemos la siguiente fotografía: en 2022 representaban un 78,79 por ciento del total; en 2023, un 76,15 por ciento; y en 2024 dicho porcentaje va a descender al 75,53 por ciento.

Evidentemente el origen de este ahorro se encuentra en la práctica de mantener dentro del anexo de personal plazas o puestos que no son susceptibles de ser ocupados ni definitiva ni temporalmente porque no están incorporados ni pueden incorporarse a la oferta de empleo público. Alrededor de un veinte por ciento de los puestos incluidos en el anexo de personal se encuentran vacantes.

Hay que reconocer que esta forma de presupuestar el capítulo 1 se asentó en los años duros de la crisis de 2009 y posteriores, lo que sirvió de ayuda para un cumplimiento holgado de las ratios correspondientes a la regla de gasto y a la estabilidad presupuestaria. Y se ha mantenido en parte por inercia y en parte porque se encuentra pendiente de realizar una revisión a fondo de la plantilla municipal que nos permita racionalizarla.

Ahora bien, esta sobredotación del anexo de personal ha ido acompañada de una infradotación de las aplicaciones del orgánico del servicio de Recursos Humanos para atender distintos programas de productividad, gratificaciones por servicios extraordinarios, coste de la Seguridad Social, sustituciones de situaciones de incapacidad temporal, etc.

Y esta infradotación se viene resolviendo con recurrentes transferencias de ahorros del anexo de personal a diferentes aplicaciones del orgánico del servicio de Recursos Humanos. Esta práctica, desde un punto de vista legal, no es en principio objetable.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2EGFLohZBJXld5Iv9ihwyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/11/2024 13:42:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2EGFLohZBJXld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2EGFLohZBJXld5Iv9ihwyw==</a>		



En principio, las transferencias de créditos entre aplicaciones relativas a gastos del capítulo 1 son competencia del director general de Hacienda. Si acudimos a la legislación específica de aplicación preferente, que en nuestro caso sería el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según su artículo 179.1, “Las entidades locales regularán en las Bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas”, y en idénticos términos se pronuncia el artículo 40.2 del RD 500/1990. Por su parte, la Base 9ª.2.b) de ejecución de los presupuestos del ayuntamiento de Sevilla dice que “La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponde: ... b) Al titular de la Dirección General con competencias en materia de Hacienda cuando se trate de: - Transferencias entre créditos para gastos de personal...”.

Sin embargo, no cabe desconocer la existencia de otras normas que incorporan matices. Así, el artículo 93.2 de la LBRL dispone que “Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado”. En la misma dirección, el art. 5º.5 del RD 861/1986 establece que “Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de esta norma”. En este esquema, el Pleno acuerda las cuantías globales que pueden destinarse al complemento de productividad, siendo después el alcalde o la Junta de Gobierno Local en el caso de municipios de gran población el órgano encargado de concretar la distribución de los créditos autorizados.

No podemos desconocer que la competencia para aprobar las transferencias de créditos entre gastos de personal es del director general de Hacienda. Ahora bien, cuando tales transferencias supongan una modificación muy relevante del reparto inicial de los créditos de personal acordado por el Pleno en los correspondientes presupuestos, por razones vinculadas con el principio democrático sería conveniente que se pidiese la autorización del Pleno de la Corporación. O, mejor dicho, sería conveniente de acuerdo con dicho principio que la ejecución del capítulo 1 no acabara desvirtuando en exceso la asignación de créditos que inicialmente haya hecho el Pleno con la aprobación del presupuesto municipal.

Estas son las razones que nos han llevado a proponer en el proyecto de presupuesto municipal para 2025 repartir de manera más realista los créditos entre el anexo de personal y las aplicaciones del orgánico del servicio de Recursos Humanos. Para ello hemos renunciado a dotar para el ejercicio completo la totalidad de las plazas contenidas en el anexo de personal, optando por dotar al 50 por ciento 493 vacantes respecto de las que tenemos la seguridad absoluta de que no van a ser ocupadas en 2025 o que, en el mejor de los casos, serían ocupadas un período inferior a seis meses. Estas vacantes se concentran en las plazas de policía local, de bomberos, de peones y de enfermeros. En estos dos últimos casos son vacantes no ofertadas ni susceptibles de incorporarse a la oferta de empleo público y, por tanto, tenemos la seguridad de que en ningún caso se van a ocupar siquiera temporalmente en 2025. En cuanto a las vacantes parcialmente dotadas en policías y bomberos, algunas sí están ofertadas e incluso convocadas, pero por la naturaleza y el estado actual de sus procesos selectivos también tenemos la seguridad de que no se ocuparán antes de julio de 2025.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2EGFLohZBJXld5Iv9ihwyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/11/2024 13:42:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2EGFLohZBJXld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2EGFLohZBJXld5Iv9ihwyw==</a>		



También hay que destacar que, pese a esta dotación parcial de algunas vacantes, seguimos teniendo en el anexo de personal 2025 un total de 822 vacantes íntegramente dotadas, es decir, seguimos teniendo una sobredotación notable del anexo y, por lo mismo, garantizado unos niveles de inejecución o ahorro del capítulo 1 similares a los de ejercicios anteriores.

Esta forma de presupuestar los gastos de capítulo 1 lo que sí exige es que en cada ejercicio se haga una valoración conservadora de los créditos que no vayan a ser necesarios para afrontar las obligaciones comprometidas o susceptibles de comprometerse porque, en función de las circunstancias concurrentes en cada momento, serán unos u otros de los recogidos en el anexo de personal.

Hay que dejar claro que el capítulo 1 del presupuesto de gasto del proyecto de presupuesto municipal para 2025 no solo incluye *“con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones”* correspondientes a los gastos de personal, como exige tanto el artículo 165.1.a) TRLRHL como el artículo 8.a) RD 500/1990, sino que incorpora créditos superiores en más de veinte millones a los necesarios para atender tales obligaciones.

En conexión con lo anterior, también hay que decir que no cabría reclamar el presupuesto, en relación con los gastos de personal, *“por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo”* [artículo 170.2.b) TRLRHL], ni tampoco por ser de manifiesta insuficiencia los gastos de personal presupuestados *“respecto a las necesidades para las que esté previsto”* [artículo 70.2.c) TRLRHL].

Aparte de lo anterior, el proyecto de capítulo 1 que presentamos es más respetuoso con el principio democrático en el sentido de asegurar una ejecución de los gastos de personal más coincidente con lo aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, máximo representante de la voluntad popular, evitando el abuso de las modificaciones presupuestarias internas entre aplicaciones del capítulo 1 y las complicaciones de gestión que ello conlleva.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada. El Jefe del Servicio de Recursos Humanos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2EGFLohZBJXld5Iv9ihwyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/11/2024 13:42:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2EGFLohZBJXld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2EGFLohZBJXld5Iv9ihwyw==</a>		

